



“La Paz ha de estar fundada sobre la VERDAD,
construida con las normas de la JUSTICIA,
vivificada e integrada por la CARIDAD
y realizada, en fin, con la LIBERTAD!”



Versión Popular

Carta Encíclica del Beato Juan XXIII

“PACEM IN TERRIS”

Una lectura 40 años después



COMISION EPISCOPAL DE ACCION SOCIAL

Ceaas

**Versión Popular de la Carta Encíclica
del Beato Juan XXIII,
Pacem in terris:
Una Lectura 40 años después**

Mateo Garr, S.J.

Ceas

COMISION EPISCOPAL
DE ACCION SOCIAL

Preparado por:
P. Mateo Garr, S.J.

Diseño y Diagramación:
Miriam De la Cruz Ramírez

Fotos:
Archivo
CARITAS,
CEAS,
CONAMCOS,
DEPASA,
MOVILIDAD HUMANA

Impresión:
Editorial ROEL S.A.C

Hecho el depósito legal
N° 1501302003-5566

3,000 ejemplares
Octubre de 2003
Lima, Perú

Índice

Presentación	5
Introducción	7
1. Los derechos y los deberes humanos	13
2. La democracia como condición para los derechos	23
3. El bien común	31
4. Los cuatro pilares de la paz	39
5. La comunidad mundial y la paz	49
6. Los que trabajan por la paz	53

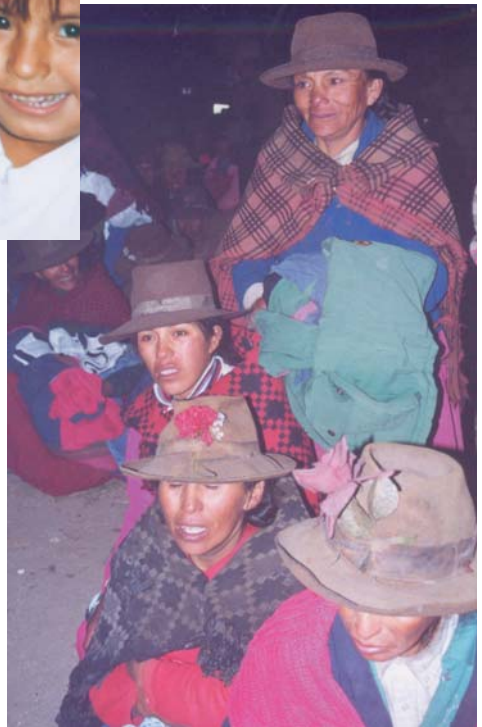
Archivo DEPASA



Archivo CONAMCOS



Archivo CONAMCOS



Archivo CARITAS

Presentación

Para mi es un gusto hacer esta presentación de la versión popular de la encíclica del Beato Juan XXIII, *Pacem in terris*, cuyo 40º aniversario estamos celebrando este año.

En su mensaje para la Jornada Mundial de la Paz de este año, el Santo Padre Juan Pablo II pide expresamente que *“las comunidades eclesiales estudien cómo celebrar este aniversario de modo apropiado durante el año, con iniciativas que pueden tener un carácter ecuménico e interreligioso, abriéndose a todos los que sienten un profundo anhelo de «echar por tierra las barreras que dividen a unos de otros, para estrechar los vínculos de la mutua caridad, para fomentar la recíproca comprensión, para perdonar, en fin, a cuantos nos hayan injuriado”* (Mensaje por la Jornada Mundial por la Paz, 2003, N° 10).

Aquí en el Perú la Conferencia Episcopal ha pedido a las comisiones que forman el Área de Promoción Humana (CARITAS, CONAMCOS, DEPAS, MOVILIDAD HUMANA y CEAS) organizar la 7ª Semana Social sobre el tema de la *Pacem in terris*. Se realizará en Lima los días 9 al 12 de diciembre.

CEAS tiene una larga experiencia en la preparación de materiales que ponen el contenido de los grandes documentos de la Enseñanza Social de la Iglesia al servicio del Pueblo de Dios. Como en otras ocasiones le he pedido al Padre Mateo Garr, S.J., que preparara esta versión popular. El Padre Mateo acaba de pasar un semestre en la universidad de Xavier, en la ciudad de Cincinnati en los Estados Unidos para ocupar la Cátedra Beckman de teología de esa institución donde dictaba cursos y conferencias sobre el magisterio social. Por ello la preparación de este documento no era ajena con sus tareas académicas. Creo que los lectores estarán de acuerdo que su trabajo cumple ampliamente los objetivos que pretendemos.

Es nuestra esperanza que los grupos parroquiales, los movimientos religiosos y los centros de formación cristiana puedan aprovechar este trabajo no sólo para conocer lo que un hombre santo dijo hace cuatro décadas sino sobre todo para aplicar esas enseñanzas a nuestro mundo contemporáneo y así ser eficaces agentes en la promoción de la paz y la justicia hoy en día.

En Cristo y María,
Mons. Sebastián Ramis Torrens, TOR
Obispo de Huamachuco
Presidente de CEAS.

Introducción

¿Creemos que la paz es posible?
¿Es realista que cese la violencia y dejemos de vivir con miedo?
¿Podemos vivir como hermanos y hermanos
y respetar la dignidad de todas las personas?

Hace 40 años un hombre que hoy consideramos como santo,
el Papa Juan XXIII,
se preguntó lo mismo
y compartió sus reflexiones con nosotros
en una carta pastoral que lleva por título,
*La Paz en la Tierra*¹.

Las cartas pastorales de los Papas que se dirigen a todo el mundo
se conocen como cartas *encíclicas*,
y se identifican por sus primeras palabras en la lengua latina:
Paz en la tierra viene de Pacem in terris.

El mundo ha cambiado notablemente en los últimos 40 años,
pero muchas de las grandes problemáticas siguen siendo las mismas:
Todavía hay algunas naciones ricas y muchos países pobres.
Todavía existen las amenazas de guerra y de destrucción.
Todavía grandes sectores del mundo
no gozan de la plena vigencia de sus derechos humanos.
Por lo tanto, puede ser importante para nosotros
volver a leer lo que escribió el Papa Juan en el año 1963

1 <http://www.celam.org/enciclicas/index.htm>
Vamos a citar las encíclicas
dónde se encuentran en el internet
en la fecha de esta publicación
para que las personas
que desean puedan tener acceso a los textos originales.

para ver si su mensaje se aplica a nuestro mundo
y si nos puede ofrecer inspiraciones
para que encontremos la paz también en nuestra tierra.

Nuestro Papa actual, Juan Pablo II, también opina
que las palabras de su antecesor siguen teniendo significado
para el mundo contemporáneo.

Cada año para la jornada mundial de la paz, el primero de enero,
el Papa escribe una carta pastoral sobre este tema,
y en este año 2003 la dedica a una re-lectura de la *Pacem in terris*.
La carta de Juan Pablo II se llama
*Pacem in terris, una tarea permanente*².

Lo que vamos a hacer en este librito
es seguir el consejo del Papa Juan Pablo II
y volver a leer y meditar las palabras del Papa Juan XXIII
en su carta encíclica *Pacem in terris*.
Vamos a resumir los temas centrales de *Pacem in terris*
y reflexionar sobre ellos desde nuestra realidad actual.

Algunos de estos temas son:

- Los derechos y los deberes humanos
- La democracia en nuestra sociedad
- El bien común
- Los cuatro pilares de la paz
- La comunidad mundial y la paz
- Los protagonistas de la paz.

2 http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/messages/peace/documents/hf_jp-ii_mes_20021217_xxxvi-world-day-for-peace_sp.html

**Se puede encontrar la versión popular de estos mensajes
y de muchos otros documentos de la Enseñanza Social de la Iglesia
en la página web de CEAS
www.ceas.org.pe/ en la sección “publicaciones/versiones populares”.**

La carta que escribió el Papa Juan XXIII
está dirigida a los hombres y las mujeres de buena voluntad,
sean ellos creyentes o no,
porque el Papa quería entrar en diálogo
con todos los seres humanos del mundo.

Cuando el Papa escribió *Pacem in terris* en abril de 1963,
ya había comenzado el Concilio Vaticano Segundo.
El propósito del Concilio fue para poner la iglesia al día:
encontrar el eco en el corazón de los fieles cristianos y cristianas
de todo lo que es genuinamente humano en el mundo³.

Cuando leemos su carta después de cuatro décadas,
hacemos la lectura también como hijos e hijas de la iglesia.
La vamos a reflexionar como comunidad,
y nuestra reflexión tiene varias etapas:

- Vamos a leerla individualmente,
pero también vamos a meditar y rezar sobre lo que leemos.
- Luego vamos a leer el texto en común;
se ha escrito esta versión popular para
facilitar la lectura comunitaria.
- Vamos a compartir nuestras reflexiones personales
para discernir conjuntamente su aplicación a nuestra realidad.
- Por fin celebraremos litúrgicamente las inspiraciones
que nos han fortalecido en nuestro compromiso apostólico.

Todo este proceso
que parte del texto original
y que sigue produciendo compromisos de acción hoy en día
es lo que conocemos como la enseñanza social de la iglesia.

3 Son las primeras palabras de la Constitución Pastoral
sobre la Iglesia en el Mundo Moderno, *Gaudium et spes*,
promulgado en diciembre de 1965,
dos años y medio luego de la muerte de Juan XXIII,
pero que reflejan fielmente el sentimiento que tenía
cuando convocó el Concilio.

El proceso no termina,
porque el fruto de nuestro discernimiento,
y el de las comunidades eclesiales alrededor del mundo,
sigue formando la materia prima
de donde el Papa escribe sus mensajes sociales.

* * * * *

Vamos a empezar nosotros mismos este proceso
leyendo las primeras palabras de la encíclica *Pacem in terris*:

*La paz en la tierra,
profunda aspiración de las personas de todos los tiempos,
no se puede establecer ni asegurar
si no se guarda íntegramente el orden establecido por Dios.*

Nadie va a estar en desacuerdo con la primera parte de la frase:
Es evidente que todo el mundo desea la paz.
Pero crucial para todo el desarrollo de la encíclica
es la segunda parte de esta frase introductoria:

Pacem in terris afirma que la paz
es parte del orden establecido en toda la creación.
Fue el objetivo de Dios cuando creó los cielos y la tierra.
No es simplemente una construcción de los seres humanos.
Es el objetivo *natural* hacia el cual tendemos
si seguimos el dictado de nuestra razón y nuestra conciencia.
La paz no es un elemento añadido casi por azar al universo.
Es algo fundamental de lo que constituye el ser humano.

Juan XXIII basa todo su argumento en esta idea.
En su carta conmemorativa, *Una Tarea para Todos* (Nº 6),
Juan Pablo II explica por qué es tan fundamental:

*Desde esta perspectiva se toma también conciencia
de que la cuestión de la paz no puede separarse
de la cuestión de la dignidad y de los derechos humanos.*

El orden de la paz que deseamos es muy distinto del caos del desorden que los seres humanos hemos creado. Ésta es la constatación de Juan XXIII en el N° 4:

*¡Cómo contrasta con este orden maravilloso del universo el desorden que reina no sólo entre los individuos sino también entre los pueblos!
Parece que sus relaciones no pueden regirse sino por la fuerza.*

La realidad de nuestro mundo es muy diferente que el deseo profundo en el corazón de todas las personas.

Al leer estas palabras vamos a hacer una dinámica de reflexión:
Preguntémonos qué significa la paz para nosotros.
¿Sentimos que es el deseo profundo de todo el mundo?
¿Constatamos que en la práctica de la historia, los seres humanos han hecho casi todo menos buscar la paz?

Cuando hemos respondido estas preguntas, personal y comunitariamente, habremos hecho una "composición de lugar" y estaremos preparados para estudiar la encíclica.

* * * * *



Archivo CEAS

Beato Juan XXIII

“¡La Paz ha de estar fundada sobre la VERDAD,
construida con las normas de la JUSTICIA,
vivificada e integrada por la CARIDAD
y realizada, en fin, con la LIBERTAD!”



1.

Los derechos y los deberes humanos

Si nuestro deseo es conseguir la paz, entonces el punto de partida es hablar del orden que debe existir entre todas las personas.

El primer principio es que todo ser humano es una persona, *una naturaleza dotada de inteligencia y de voluntad libre* (Nº 9) y como somos personas tenemos ciertos derechos y deberes que son *universales, inviolables e inalienables*.

El principio de la dignidad de la persona humana llega a tener una importancia única y es indudablemente el primer principio de la enseñanza social.

En la primera parte de su encíclica, que se llama “el orden entre los seres humanos”, Juan XXIII presenta lo que son los derechos humanos concretos – y además los deberes humanos – que proceden de nuestra misma naturaleza humana: es decir que son nuestros aún antes de que ningún Estado los promulge o inclusive sigan siendo nuestros a pesar de que algún Estado decida limitar o quitar estos derechos.

Recordamos que unos 15 años antes de la *Pacem in terris*, representantes de muchos de los países del mundo

se reunieron en la ciudad de París el 10 de diciembre de 1948 para proclamar la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁴. Estas palabras del Papa Juan (Nº 142 y 143) son el primer reconocimiento oficial que hizo la iglesia católica universal acerca de la Declaración de las Naciones Unidas.

Para nuestra propia reflexión, será útil comparar los derechos que presenta la Declaración con la descripción que escribe el beato Juan XXIII en su encíclica. No es que son iguales. Existen varios puntos en que el Papa presenta ideas distintas. Vamos a colocar una lista al lado de la otra para ver tanto las diferencias como las muchas semejanzas:

COMPARACIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS EN *PACEM IN TERRIS*

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS - 1948	DERECHOS EN <i>PACEM IN TERRIS</i> 1963
1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad...	9. El fundamento el principio de que todo ser humano es persona, es decir, una naturaleza dotada de inteligencia y de voluntad libre ...
2.1 Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna... 2.2 No se hará distinción alguna fundada en la condición política o jurídica del país de cuya jurisdicción dependa una persona.	44. Todas las personas, por razón de la dignidad de su naturaleza, son iguales entre sí ... Por eso las discriminaciones raciales ... no encuentran ya justificación alguna.
3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad...	11. Todo ser humano tiene el derecho a la existencia, a la integridad física...
4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a la servidumbre...	<i>Nº 9 ya citado</i>

4 <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>

<p>5. En contra de la tortura</p> <p>6. Reconocimiento de la persona jurídica</p> <p>7. Igualdad delante de la ley</p> <p>8. Recurso al juicio justo</p> <p>9. En contra de detención arbitraria</p> <p>10. Ser escuchado públicamente con justicia</p> <p>11. Presunción de inocencia</p> <p>12. En contra de injerencias arbitrarias</p>	<p>27. Derecho fundamental de la persona humana es también la defensa jurídica de sus propios derechos: defensa eficaz, imparcial y regida por los principios objetivos de la justicia.</p>
<p>13.1 Derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.</p> <p>13.2 Derecho de salir y regresar al país.</p>	<p>25. Libertad de movimiento y de residencia dentro de la comunidad política de la que es ciudadano ...</p> <p>También tiene derecho de emigrar a otras comunidades políticas y establecerse en ellas</p>
<p>14. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo</p>	<p>N° 105 Todos los refugiados poseen la dignidad propia de personas ...</p>
<p>15. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.</p>	<p>25. Derecho de ser miembro de la familia humana y pertenecer en calidad de ciudadano a la comunidad mundial.</p>
<p>16.1 Los hombres y las mujeres ... tienen derecho ... sin restricción ... a casarse y fundar una familia</p> <p>16.2 Sólo con el pleno consentimiento de ambas partes puede contraerse matrimonio.</p> <p>16.3 La familia es el elemento ... fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.</p>	<p>16. La familia, fundada sobre el matrimonio contraído libremente, <i>uno e indisoluble</i>, es y debe ser considerada como núcleo primario y natural de la sociedad ... De lo cual se sigue que se deba atender con mucha diligencia no sólo a la parte económica y social, sino también a la cultural y moral, que consolidan su unidad y facilitan el cumplimiento de su misión.</p> <p>15. Los seres humanos tienen el derecho a la libertad en la elección del propio estado y a crear una familia <i>con paridad de derecho y de deberes entre el hombre y la mujer</i>.</p>
<p>17. 1 Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.</p> <p>17. 2 Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.</p>	<p>21. Brota de la naturaleza humana el derecho a la propiedad privada sobre los bienes inclusive productivos...</p> <p>22. En el derecho de propiedad privada va inherente una función social ...</p>
<p>18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión ... <i>Este derecho incluye la libertad de cambiar de religión.</i></p>	<p>14. El derecho ... de honrar a Dios según el dictamen de su recta conciencia y profesar la religión privada y públicamente ...</p>

<p>19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión ...</p>	<p>12. Todo ser humano tiene ... la libertad para buscar la verdad ... para manifestar y defender sus ideas ...</p>
<p>20.1 Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica. 20.2 Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.</p>	<p>23. De la intrínseca sociabilidad de los seres humanos se deriva el derecho de reunión y de asociación ... Tales ... asociaciones deben considerarse como absolutamente necesarias para salvaguardar la dignidad ... de la persona humana.</p>
<p>21. 1 Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país... 21.2 Toda persona tiene el derecho de acceso ... a las funciones públicas 21.3 La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público.</p>	<p>26. De la misma dignidad de la persona humana proviene el derecho a tomar parte activa en la vida pública y contribuir a la consecución del bien común. 46. La convivencia entre las personas no puede ser ordenada y fecunda si no la preside una legítima autoridad ... <i>Tal autoridad ... deriva de Dios ...</i></p>
<p>22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener ... la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales ...</p>	<p>11. Todo ser humano tiene el derecho ... a los medios indispensables ... para un nivel de vida digno ... en cuanto se refiere a la alimentación, al vestido, a la habitación, al descanso, a la atención médica, a los servicios sociales necesarios ... el derecho a la seguridad en caso de enfermedad, de invalidez, de vejez, de paro, y de cualquier otra eventualidad de pérdida de medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad.</p>
<p>23.1 Toda persona tiene derecho al trabajo, elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 23.2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 23.3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 23.4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.</p>	<p>18 ... El derecho, no sólo a la libre iniciativa en el campo económico, sino también al trabajo. 19. A estos derechos va inseparablemente unido el derecho de trabajar en tales condiciones que no sufran daño la integridad física ni las buenas costumbres ... 20. ... El derecho a una retribución del trabajo determinada según los criterios de la justicia y suficientes por lo tanto, en las proporciones correspondientes a la riqueza disponible, para permitir al trabajador y a su familia un nivel de vida conforme con la dignidad humana ... 23. El derecho de reunión y de asociación, como también el derecho de dar a las asociaciones la estructura que se juzgue conveniente para obtener sus objetivos ...</p>

24. Toda persona tiene derecho al descanso ...	11. El derecho al descanso ...
25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios ...	<i>Ver todo el N° 11 ya citado arriba.</i>
26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación... 26. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana ... 26. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación (para) sus hijos.	13. El derecho a una instrucción fundamental y a una formación técnico-profesional de acuerdo con el grado de desarrollo de la propia comunidad política. 17. Son los padres los que tienen el derecho de mantener y educar a sus propios hijos.
27.1 Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad 27.2 Derechos del autor	12. Todo ser humano tiene derecho ... para cultivar cualquier arte ...
28. Derecho a vivir en una sociedad en que los derechos acá proclamados sean efectivos	56. El bien común es un bien en el que deben participar todos los miembros de una comunidad política. 57. El bien común alcanza a todo el hombre, tanto a la necesidades del cuerpo como a las del espíritu.
29.1 Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 29.2 En el ejercicio de sus derechos ... toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás. 29.3 Estos derechos ... no podrán ... ser ejercidos en oposición a los ... principios de las Naciones Unidas.	28. Los derechos naturales recordados hasta aquí están inseparablemente unidos en la persona que los posee con otros tantos deberes y, unos y otros, tienen en la ley natural ... su raíz, su alimento y su fuerza indestructible. 30. En la humana convivencia, a un determinado derecho natural de cada uno corresponde la obligación en los demás de reconocérselo y respetárselo ... Aquellos que al reivindicar sus derechos se olvidan de sus deberes ... se asemejan a los que deshacen con una mano lo que hacen con la otra.
30. Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado ... para ... realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos ... proclamados aquí.	51. Si las leyes ... de los gobernantes estuvieran en contradicción con aquel orden y, consiguientemente, en contradicción con la voluntad de Dios, no tendrían fuerza para obligar en conciencia.

Parecen las dos columnas bastante parecidas.
Sin embargo, en el N° 144 de la carta encíclica,
Juan XXIII afirma algo un poco enigmático:
En el contexto de alabar la Declaración Universal, dice:

*No se me oculta que algunos capítulos de esta Declaración
parecieron a algunos menos dignos de aprobación:
y no sin razón.*

Por ejemplo, el Artículo 16 de la Declaración Universal,
habla sobre la posibilidad de la “disolución del matrimonio”.
Los católicos, en cambio,
creemos en la indisolubilidad del matrimonio
como sacramento.

El Artículo 18 de la Declaración se dedica a la libertad
de pensamiento, de conciencia y de religión.
Dice que esto incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia.
Unos pocos años después
el Concilio Vaticano Segundo
promulgó su declaración sobre la libertad religiosa,
en que reconoce este derecho.
Pero cuando se escribió la encíclica,
muchos católicos creían
que todo el mundo tenía el derecho de hacerse católico,
pero si un católico abandonara su fe, esto sería un pecado.

El punto más importante en discusión se refiere
al artículo 21.3 de la Declaración que afirma que
la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público.
En cambio en el N° 46 de *Pacem in terris* se constata que
tal autoridad, como enseña san Pablo, deriva de Dios.

Sin embargo, estas dos afirmaciones
no son necesariamente contradictorias.

Como la Declaración fue escrita para creyentes y no-creyentes,
no intenta buscar las causas últimas,
y se limita al mundo cotidiano.
Pero tampoco niega la posibilidad de basar el argumento en Dios.
Por su parte, la iglesia, aunque ve que toda autoridad viene de Dios,
de todas maneras reconoce la libertad del pueblo
de determinar las formas de gobierno
y los ámbitos y métodos
según los cuales la autoridad se ha de ejercitar (N° 52).

Éstas son las únicas excepciones.
En su enorme mayoría los derechos presentados en la *Pacem in terris*
son los mismos que aparecieron una década y media antes
en la Declaración Universal de los Derechos Humanos
de la Organización de las Naciones Unidas.

Fijémonos en el efecto que produjo la encíclica
en el mundo en general
pero sobre todo en el seno de la iglesia católica.
La encíclica se promulgó el 11 de abril de 1963.

El año siguiente ocurrió un golpe de estado en Brasil,
y ocurrieron muchos abusos a los derechos humanos de la gente.
La organización que más asumió la defensa de los derechos humanos
fue la iglesia católica.
En los siguientes años pasaron cosas semejantes
en Uruguay, Chile, El Salvador, el Perú,
Guatemala y Colombia,
para nombrar sólo los casos más conocidos.
La iglesia católica no fue el único defensor de los derechos
en los casos de los flagrantes abusos en estos países
de parte de los gobiernos y de las fuerzas subversivas,
pero en todos estos casos fue el primer y principal defensor.
Hasta el punto que se podría concluir sin duda
que el movimiento de derechos humanos en América Latina
hubiera sido débil si no fuera por la iglesia.

La encíclica *Pacem in terris* fue la carta blanca,
la invitación,
para que los fieles cristianos, hombres y mujeres,
se dedicaran al trabajo concreto de la defensa y promoción
de los derechos humanos en el continente.
Éste es el legado concreto de la carta del Papa Juan.

* * * * *

El Artículo 29 de la Declaración de los Derechos Humanos
hace una sola referencia a los deberes humanos.
Las divisiones políticas en el mundo de 1948
limitaron severamente lo que se podría afirmar en la Declaración,
y es casi un milagro que llegó a aprobarse⁵.

En cambio Juan XXIII dedicó
siete números de la encíclica (Nº 28 a 34)
al tema de los deberes que corresponden a los derechos citados.

No sólo debemos luchar por la promoción de nuestros derechos.
Además tenemos que reconocer nuestra obligación
para defender los derechos de las todas las demás personas.
Frente al derecho de la vida corresponde el deber de conservarla.
Si tenemos el derecho a la verdad,
igualmente tenemos la tarea de buscarla.
No se puede reivindicar los derechos
si se olvidan los deberes correlativos (Nº 29 y 30).

5 Ver el libro de Mary Ann Glendon, "A World Made New",
Random House, Trade Paperbacks, Nueva York, 2002.
Glendon cuenta que uno de los autores principales de la Declaración Universal
(juntamente con el libanés Charles Malik y la estadounidense Eleanor Roosevelt),
fue el francés René Cassin,
que fue amigo del Nuncio Apostólico en París, Mons. Angelo Roncalli.
¡Tal vez el Papa Juan XXIII empezó a aportar
a la promoción de los derechos humanos desde mucho antes!

La pregunta es cómo pasar de un simple llamado moral en defensa del deber de cada persona frente a los demás a una estructura concreta que facilita la promoción de los derechos y que promueve el ejercicio de los deberes (Nº 32).

La respuesta la vamos a encontrar a través del desarrollo del segundo gran principio de la enseñanza social de la iglesia, que los hombres y las mujeres somos seres sociales llamados a vivir en una comunidad humana.

No es que el principio de la convivencia humana sea más importante que el primer principio de la enseñanza social, es decir el principio de la dignidad de la persona, sino que el principio de la dignidad individual no puede existir salvo en comunidad.

La naturaleza social del ser humano es la condición de posibilidad para reconocer la dignidad de la persona, y proteger y promover la dignidad de cada ser humano es el primer objetivo de la comunidad humana (Ver Nº 33 y 34).

Entonces Juan XXIII llega a la parte central de la encíclica en que describe los cuatro pilares que tienen que existir para asegurar la convivencia humana (Nº 35 a 37) en que se protegen los derechos y se promueven los deberes.

Se trata de un orden que se cementa sobre la verdad, debe ser practicado según la justicia, exige ser vivificado y completado por el amor mutuo y finalmente encuentra en la libertad un equilibrio cada vez más razonable y más humano (Nº 37).

¿Por qué estos cuatro pilares?

Porque en su esencia la convivencia humana es una realidad espiritual y moral.

Lo que da vida a las estructuras de la sociedad humana, sus manifestaciones culturales, económicas y sociales,

sus movimientos políticos y su sistema de administración de justicia, son estos cuatro valores:

Este orden moral encuentra su fundamento en Dios, porque Dios es la verdad primera y el bien más alto y la fuente más profunda en donde la sociedad humana puede encontrar su vitalidad (Nº 38).

* * * * *

Para terminar nuestra reflexión sobre esta primera parte de la encíclica, vamos a aplicar estos principios a nuestra propia vida: Preguntemos qué significan los derechos humanos en la sociedad en que nosotros vivimos.

Los derechos humanos son tan fundamentales en la vida que a menudo no nos damos cuenta de su existencia hasta que por alguna razón se nos quite uno de los derechos.

¿Cuántas personas, por ejemplo, saben lo que significa *habeas corpus*? pero si algún familiar nuestro fuera detenido por la policía, y no pudiera avisar a nadie sobre lo sucedido, entonces sabríamos en la cruda realidad lo que implica el derecho de no ser detenido arbitrariamente o el derecho de la presunción de la inocencia.

Si se enfermara la hija de una madre soltera, y ella no tuviera los recursos para la atención médica o para comprar las medicinas que le habían recetado, ¿se daría cuenta que le habían faltado a su derecho de seguro social y su derecho de tener las condiciones mínimas para una vida digna?

Aparte de los derechos descritos por el Papa y por las Naciones Unidas, ¿podemos pensar en otros derechos fundamentales? De hecho la conciencia de los derechos humanos ha crecido desde que se escribieron la Declaración y la encíclica, y hoy en día comprendemos que hay otros derechos importantes: Un ejemplo sería el derecho a respirar aire puro y a que no nos contaminen nuestros recursos naturales. ¿Pueden pensar en otros?



2.

La democracia como condición para los derechos

El propósito de la segunda parte de la encíclica *Pacem in terris* es reflexionar sobre lo que significa ser miembro de una sociedad y cómo nos relacionamos con las autoridades.

El sistema de Estado reconocido como el mejor por la humanidad es la democracia,
que significa “gobierno por el pueblo”.
Aún los estados más dictatoriales y autocráticos quieren pintarse como “democráticos”
y por eso tienen elecciones y referéndums ...
¡pero con un solo candidato!

Las elecciones son una de las características de la democracia,
pero ciertamente no la única.
La iglesia también favorece la democracia,
y Juan XXIII tuvo mucho que ver con la promoción de este concepto.

En esta sección vamos a ver cómo la iglesia concibe la democracia,
y vamos a comparar la enseñanza social de la iglesia
con lo que dice un ejemplo muy claro de la cultura moderna,
el Proyecto de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Aunque son muy parecidas en sus explicaciones,
igual como vimos en el estudio sobre los derechos humanos,
hay puntos que son distintos también.

El primero de ellos ya lo hemos visto:
La cultura occidental basa su entendimiento acerca de la democracia
en el concepto del contrato social
en que el principio de autoridad procede del mismo pueblo.
Se postula que todos los seres humanos tienen libre voluntad
y viven en sociedad.
Hasta aquí la enseñanza social de la iglesia afirma lo mismo.

Luego se dice que las personas humanas comprendieron
que necesitaban algún principio de organización
y de distribución de responsabilidades
para que la comunidad pudiera funcionar adecuadamente.
Por lo tanto, decidieron establecer una autoridad representativa.
En la sociedad grande no sería nada eficiente
tener que tomar todas las decisiones por voto directo
o que todos los ciudadanos se dedicaran
a cubrir todas las necesidades.

La iglesia afirma que la persona humana fue creada
desde el principio como un ser social.
No existía ningún período pre-histórico en que
el ser humano vivió sólo como individuo aislado.
Además la enseñanza social propone algo más.
Dice que el principio de que la autoridad viene del pueblo
no es el primer principio.
Anterior a ese principio es el hecho
que toda autoridad procede originalmente de Dios
y encuentra su legitimación en Dios.
No es que la persona concreta está nombrada por Dios,
sino el hecho de la autoridad en sí está ordenada por Dios.

Este principio es mucho más que una teoría abstracta.
Tiene implicancias importantes,

y es por eso que el Papa Juan insiste en ello (N° 47):
Ninguna autoridad puede estar por encima de las leyes.
Más bien, como el ejercicio de la autoridad
es una participación en la ley moral que procede de Dios,
las autoridades tienen una responsabilidad moral frente a Dios.
En el siguiente número añade que
la fuerza que ejerce la autoridad debe ser moral y no física.
La legítima autoridad debe apelar a la conciencia de la gente,
y esto es sólo posible cuando
está en relación con la voluntad de Dios
y es una participación de ella (N° 49).

Si alguna autoridad humana intentara obligar algo
que va en contra de la ley de Dios,
entonces tendríamos el derecho y el deber de desobedecerle,
porque *la autoridad dejaría de ser tal y degeneraría en abuso* (N° 51).

La insistencia que hace el Papa en el principio divino de la autoridad
no es para deslegitimar la autoridad humana
sino todo lo contrario:
es para proteger los derechos de todas las personas.
La iglesia no insiste
en la forma específica que puede tomar una democracia
-si, por ejemplo, es un sistema parlamentario o presidencial-
pero habla de las características concretas
que debe tener toda democracia.

Para ver estas características,
vamos a comparar algunos párrafos de *Pacem in terris*
con el informe sobre la democracia publicada en el año 2002
por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁶.

6 “Profundizar la democracia en un mundo fragmentado”
del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
que se encuentra en
http://www.undp.org/currentHDR_S/libro_hdr_entero.pdf

Comparación del Informe sobre Desarrollo Humano de 2002
del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
y la encíclica *Pacem in terris*
sobre las características básicas de la gobernabilidad democrática

UNDP 2002	PACEM IN TERRIS
1) Un sistema representativo, con partidos políticos que funcionen correctamente y asociaciones basadas en intereses comunes.	1) Sin que hable expresamente de los partidos, N° 24 dice que hay una <i>necesidad insustituible de la creación de ... asociaciones y entidades intermedias para la consecución de objetivos que los particulares por sí solo no pueden alcanzar.</i>
2) Un sistema electoral que garantice elecciones libres y justas, así como el sufragio universal.	2) N° 52 dice que todos deben tener <i>la libertad de elegir las personas investidas con la misión de ejercerla.</i>
3) <i>Un sistema de controles y comprobaciones basado en la separación de poderes,</i> en el que el poder judicial y el poder legislativo sean independientes.	3) El N° 27 es sobre la <i>defensa jurídica de sus propios derechos</i> y N° 68 y 69 dicen que debe haber <i>una conveniente división de los poderes (legislativo, ejecutivo y judicial).</i>
4) Una sociedad civil dinámica, capaz de supervisar al gobierno y a las transacciones privadas, y de brindar alternativas para la participación política.	4) Tanto N° 26 como N° 73-74 hablan del derecho de participar activamente en la vida pública y a aportar al bien común. Juan XXIII dice que el ser humano <i>no es objeto y elemento pasivo de la vida social sino su fundamento y su fin.</i>
5) Medios informativos libres e independientes;	5) En el N° 12 habla del derecho de la persona de tener acceso a la información objetiva de los sucesos públicos.
6) Un control civil eficaz del Ejército y de otras fuerzas de seguridad.	6) La encíclica no habla específicamente sobre el tema, pero N° 92-93 implican la existencia de un ejército, y N° 51 afirma que la autoridad no puede ser abusiva.
7) Reconocimiento y participación activa de las minorías.	N° 95 afirma que <i>todo cuanto se haga para reprimir la vitalidad y el desarrollo de tales minorías étnicas, viola gravemente la justicia.</i>

* * * * *

Son características tan importantes que nuestro grupo de reflexión debe tomar el tiempo necesario para estudiar cada uno de los siete puntos.

En primer lugar,
¿comprendemos qué significa cada característica y por qué es importante para una democracia completa?

En segundo lugar,
comparemos estas siete características con el sistema de gobierno nacional que tenemos en el Perú.
¿Se cumplen todos cabalmente?
¿Cuáles de las siete características andan bien y cuáles andan mal?
¿El gobierno actual rige por fuerza moral o física?
¿Anda mejor o peor este gobierno que los anteriores?
¿En qué características se debe mejorar el gobierno?

En tercer lugar,
fijémonos sobre todo en la cuarta característica:
una sociedad civil dinámica
que supervisa al gobierno
y que participa activamente en la vida pública.
¿Qué podemos hacer para fortalecer esta característica,
y cómo la enseñanza social nos fortalece
para realizar esta misión?

* * * * *

Antes de terminar esta sección sobre la democracia, es importante describir otro punto histórico:

Aunque a estas alturas esto nos puede sorprender, la iglesia no fue muy rápida en su defensa de la democracia. Históricamente la iglesia jerárquica vio que los defensores de los ideales democráticos, como por ejemplo los que llevaron la revolución francesa en el Siglo XVIII o los que promovieron la revolución industrial en el Siglo XIX, en la práctica fueron las mismas personas que se opusieron a la iglesia.

Entonces una actitud defensiva caracterizó la enseñanza de los Papas hasta entrado el Siglo XX.

Argumentaron que si la verdad procede de Dios, y el principio de la autoridad también, entonces sería arriesgado por decir lo menos apoyar un sistema de gobierno que aparentemente encontraba su legitimación en la voluntad del pueblo o que decidiera la orientación política por la opinión pública.

¿Por qué ocurre el cambio de parte de los Papas? La razón histórica se encuentra en lo que pasó entre los años 1930 y 1940 cuando Pío XI y Pío XII fueron Papas. Fue la época del crecimiento de la tiranía fascista de Hitler en Alemania y la tiranía comunista de Stalin en Rusia. Ambos representaron el caso extremo de una autoridad abusiva. El Papa Pío XI escribió dos encíclicas⁷ en contra de estos movimientos, y el Papa Pío XII en sus mensajes radiofónicas⁸ puso la base para la reflexión católica sobre lo que debería ser la orientación moral de la comunidad política.

El Papa Juan XXIII llevó su reflexión más allá al describir en su encíclica los elementos necesarios para un gobierno legítimo. Con la presentación de su teoría sobre la relación entre la autoridad divina y la humana, el Papa abrió todo un nuevo tema para la enseñanza social. Esto se desarrolló de una forma más completa en la declaración del Concilio Vaticano Segundo sobre la libertad religiosa y la constitución pastoral sobre la iglesia en el mundo moderno como ya se ha descrito en la primera parte de esta versión popular.

7 *Mit brennender Sorge* (sobre el fascismo) y *Divini Redemptoris* (sobre el comunismo), ambas encíclicas escritas por Pío XI en 1937.

8 Sobre todo los mensajes radiofónicos de Pío XII escritos para la Navidad entre 1941 y 1945.

El desarrollo del tema de la democracia ha seguido en los escritos del Papa actual, Juan Pablo II, y encuentra su expresión en la carta encíclica, *Centesimus Annus* de 1991 (N° 46) en que dice que

la iglesia aprecia el sistema de la democracia, en la medida en que asegura la participación de los ciudadanos en las opciones políticas y garantiza a los gobernados la posibilidad de elegir y controlar a sus propios gobernantes, o bien la de sustituirlos oportunamente de manera pacífica.

Esto es un ejemplo acerca de cómo la enseñanza social va evolucionando sobre la base de principios perennes: el principio de la autoridad divina que legitima la humana fue articulado por Santo Tomás de Aquino en el siglo trece. La aplicación concreta al sistema de la democracia representa el cambio más radical en el pensamiento social de la iglesia en más de un siglo.



Archivo CARITAS



Archivo CEAS



3.

El bien común

A partir del N° 53 *Pacem in terris* desarrolla otro concepto que es un principio básico de la enseñanza social de la iglesia y está muy relacionado al tema anterior de la democracia. Este concepto se llama el bien común.

Parece que es una idea del sentido común; es decir, que como seres individuales que compartan un mismo mundo, no tenemos el derecho de buscar nuestro propio bien a costa de las demás personas.

Esto es correcto, pero no es suficiente. Igual como vimos con los conceptos como el de los derechos humanos y de la democracia, el Papa Juan XXIII quiere enseñarnos que la idea del bien común es más rica que lo que nos dice una reflexión superficial. Si lo podemos enfocar desde el lente de nuestra fe, llegaremos a tener una visión más clara y profunda.

El Papa Juan habla del bien común en sus dos encíclicas sociales, tanto en la carta *Mater et magistra* que publicó en 1961 (N° 55) como en *Pacem in terris* (N° 58):

El bien común consiste y tiende a concretarse en el conjunto de aquellas condiciones sociales que permiten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de su propia persona.

Hagamos una dinámica para ver cómo nosotros mismos entendamos el concepto del bien común.

Preguntémonos cada uno y la comunidad entera,
¿cómo definimos nuestro propio bien?
¿cuál es nuestro objetivo en la vida?

- para nosotras mismas
- para nuestras familias
- para nuestra comunidad.

No nos quedemos con respuestas rápidas.
Sigamos profundizando hasta que lleguemos
a definir lo que es nuestro bien más básico.

Si somos una comunidad cristiana,
lo probable es que llegaremos a comprender nuestro bien
en relación con Dios.

Esto es lo que dice el Papa en los N° 57 a 59 de su encíclica,
que no podemos entender nuestro objetivo último
sino en relación con Dios y la eternidad.

Lo que tenemos que hacer es mantener un equilibrio dinámico:
Por una parte, el bien común se va realizando en este mundo concreto.
Por lo tanto no debemos menospreciar lo temporal
en favor de lo eterno.

Pero por otra parte, comprendemos que el bien común
incluye aspectos morales y espirituales tanto como materiales,
y ésta es la perspectiva que tenemos que mantener
cuando reflexionamos sobre este tema (N° 57).

* * * * *

La obligación de buscar el *desarrollo integral*
que es a la vez material y espiritual,
temporal y moral,
es una obligación de todas las personas.

De todas maneras, las autoridades tienen una responsabilidad especial para buscar los criterios de juicio moral que llevan al bien común.

Las autoridades sólo pueden realizar esta misión cuando están en diálogo con el público en general (N° 73). Sólo con la vigilancia constante de parte del pueblo se evita que las autoridades caigan en la corrupción del poder que es la negación del orden moral y la destrucción del bien común.

Se trata de una doble obligación –

- de concretar en cada época lo que es el bien común;
- y de trabajar constantemente para conseguirlo.

Las problemáticas que tenemos que confrontar para llegar a una visión del bien común son demasiado complicadas para que sólo se pronuncien unas cuantas personas, o, lo que sería peor, que cada una intentara llegar exclusivamente a su propia conclusión personal sin pensar en nadie más.

Pensemos en los ejemplos como son

- la guerra y la paz,
- la destrucción del medio ambiente,
- o la distribución injusta de las riquezas en este mundo.

No se van a poder responder si cada persona piensa que no le compete pronunciarse, o si nos encerramos en nuestro propio egoísmo porque todavía no nos sentimos directamente afectados.

Tampoco se trata de someter a estos problemas comunes a una especie de referéndum como si el bien común pudiera definirse por el voto de la mayoría. El bien común no se decide por libre elección. Requiere un criterio que nos hace salir de nuestros propios intereses.

Pero tampoco se trata de una igualdad mecánica impuesta como fue la práctica en algunos países socialistas o una llamada “igualdad de oportunidad” en los países capitalistas que en la práctica significaba dar la ventaja a los ricos.

Las autoridades específicamente y los ciudadanos y ciudadanas en forma general deben tener *especial atención*

hacia los miembros más débiles del cuerpo social, encontrándose estos en condiciones de inferioridad para hacer valer sus propios derechos y para conseguir sus legítimos intereses (Nº 56).

Éste es el enfoque que mejor ayuda para acertar el bien común: Lo que es bueno para los ricos, no es necesariamente bueno para los pobres. Pero lo que ayuda a los pobres a vivir una vida más digna no les va a quitar la dignidad a las personas ricas.

Aquí tenemos un ejemplo de lo que ha llegado a llamarse la opción preferencial por los pobres. Tampoco fue una idea nueva para el Papa Juan XXIII. La exigencia de favorecer a los menos privilegiados encuentra sus orígenes en la Biblia, y en este contexto concreto Juan XXIII cita las palabras de su predecesor León XIII en su encíclica social, *Rerum novarum* (1891).

* * * * *

En la sección anterior hablamos concretamente sobre las características de la democracia. Vamos a seguir profundizando ese tema al analizar el deber concreto del papel del estado para asegurar que se consiga el bien común:

Juan XXIII define concretamente la misión de las autoridades:

*Se exige ... que de modo particular
se establezcan en términos de derechos y deberes
las relaciones entre los ciudadanos y los poderes públicos;
y se atribuya a estos mismos poderes,
como su papel principal,
el reconocimiento,
el respeto,
el mutuo acuerdo,
la eficaz tutela,
el progreso continuo
de los derechos y los deberes de los ciudadanos (N° 77).*

El propósito de las autoridades es promover el bien común,
y si dejan de cumplir con este objetivo,
pierden el derecho de gobernar (N° 61).

Si no se toman las acciones idóneas en los campos
de la economía, la política y la cultura,
la desigualdad entre los ciudadanos aumenta,
y los derechos humanos se vuelven pura letra
que no se cumplen en la realidad (N° 63).

Por lo tanto el poder público tiene que poner empeño
en favorecer el progreso social y económico
y que se desarrollen los servicios esenciales
que incluyen entre otros:

la infraestructura básica de transporte y comunicaciones,
la existencia de domicilios adecuados,
el agua potable, la seguridad alimentaria y la salud pública,
la educación y el libre ejercicio de la religión,
los derechos de los trabajadores
que incluyen el derecho de trabajar en un trabajo digno
y el derecho de ganar un sueldo suficiente
para cubrir las necesidades básicas de su familia.

Además incluye el derecho de participar
en organizaciones laborales
y el derecho a un seguro en tiempos de desempleo (N° 64).

Si los poderes públicos toman el bien común
como su primer objetivo,
el desarrollo integral de los ciudadanos mejorará progresivamente.

También es cierto que la realización de estos derechos
depende del nivel de desarrollo del sistema productivo.
No es lo mismo lo que puede ofrecer un gobierno
en América Latina o el África
como lo que las autoridades puedan conseguir
en Europa o en Norte América.
Lo que todas las autoridades pueden hacer desde el principio,
y en cualquier país del mundo,
es promover la justicia y la equidad
para que no haya privilegios
para los sectores tradicionalmente acomodados,
y para que todos los ciudadanos puedan ejercer la máxima libertad
para el cumplimiento de sus derechos y deberes.

¿Qué clase de gobierno es el mejor para asegurar el bien común?
El Papa no habla de modelos concretos,
sino de las características requeridas
para que el estado realice su meta,
y los ciudadanos puedan participar activamente en el proceso
(N° 67 a 70).

La primera característica
es la separación entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial
donde los legisladores
*se muevan siempre en el ámbito del orden moral
y de las normas constitucionales,
e interprete objetivamente las exigencias del bien común;*

el poder ejecutivo

*haga reinar, siempre y doquier,
el derecho mediante un perfecto conocimiento de las leyes
y con un concienzudo análisis de las circunstancias;*

el poder judicial

*administre la justicia
con imparcialidad inflexible
frente a las presiones de intereses
de parte de cualesquiera que sean (N° 69).*

Por otra parte conviene una periódica renovación de los gobernantes para prevenir su envejecimiento (N° 74). En otras palabras, el prolongado ejercicio del poder debilita esta participación ciudadana que es una condición esencial para promover el bien común.

Con estas afirmaciones

vamos terminando nuestra lectura de la primera mitad de *Pacem in terris*, y comprendemos mejor por qué el Papa escribió la encíclica. Hemos visto que la enseñanza social de la iglesia desde el tiempo de Juan XXIII parte del principio de la dignidad esencial de la persona. Lo que da al ser humano su dignidad es que es un ser que puede trascender a sí mismo; que su meta es Dios.

Ignorar esta trascendencia es encerrar a la persona en sí misma. Sería, literalmente, un infierno.

* * * * *

Entonces, ¿cómo definiremos el bien común actualmente en el Perú y en el mundo actual?
¿Cuál debe ser la visión que debe guiar las autoridades públicas?
¿Qué papel tendría nuestra participación ciudadana para conseguir esta visión?

Frente a las grandes problemáticas que acechan nuestro mundo, ¿podemos llegar a una visión del bien común que comparten tanto los no-creyentes como los creyentes pero que no se reduce a un denominador mínimo o una falsa tolerancia que ignora a grandes sectores de la población?

Meditemos sobre nuestra visión de lo que sería la sociedad justa, y luego compartamos nuestra visión con nuestra comunidad local. No estamos buscando meramente una nueva plataforma política, sino algo mucho más grande: una visión y una misión que nos puede guiar siempre. Esto es lo que deseaba el beato Juan XXIII cuando presentó su enseñanza sobre el bien común.

* * * * *



Archivo CARITAS



4.

Los cuatro pilares de la paz

En la tercera parte de *Pacem in terris* sobre las relaciones entre las comunidades políticas, Juan XXIII profundiza un tema que había ido desarrollando a lo largo de la encíclica, inclusive desde su saludo en el primer párrafo: que la paz entre todos los pueblos está fundada sobre

- la verdad,*
- la justicia*
- el amor*
- y la libertad.*

En los N° 35 y 37 el Papa nos enseña que la paz y la convivencia entre las personas sólo son posibles cuando se fundan sobre estos cuatro pilares. En el N° 45 dice que todo lo que se ha afirmado acerca de los derechos humanos también requiere encontrar sus bases en los mismos cuatro principios. En el N° 80 en la segunda parte de la encíclica, el Papa reitera que el Estado que es democrático también se funda sobre la verdad, la justicia, la solidaridad y la libertad.

En su carta del primero de enero de 2003 (N° 3) en que conmemora los 40 años de la *Pacem in terris*,

Juan Pablo II afirma que esta enseñanza social es el punto central de la encíclica de su antecesor:

- La verdad de tomar conciencia no sólo sobre los derechos propios, sino también los deberes frente a los derechos ajenos.
- La justicia de cumplir con esos deberes.
- El amor de sentir las necesidades de los demás como propias y por lo tanto de compartir lo que uno mismo tiene.
- Y la libertad de emplear los medios para alcanzar la paz que son guiados por la razón y llevados con responsabilidad.

Juan XXIII quiere aplicar estos mismos principios a las relaciones entre las diferentes naciones, porque también están sujetas a la misma ley moral. Es un craso error pensar que las personas deben respetar las leyes pero que las naciones están por encima de estas obligaciones. Las autoridades no pueden ser consideradas por encima de las leyes. El principio operativo que subyace la relación entre los países es que la autoridad debe ejercerse siempre para el bien común.

LA VERDAD: (N° 86 – 90)

El Papa no va a presentar un gran tratado filosófico sobre lo que es la verdad.

Más bien va directamente a un punto práctico:

En el N° 86 afirma que la verdad

*exige antes que nada,
que de las relaciones (entre las naciones)
se elimine toda huella de racismo,
y que por tanto se reconozca
como principio sagrado e inmutable
que las comunidades políticas,
por dignidad de naturaleza,
son iguales entre sí.*

Todos los países tienen el derecho de existir y de desarrollarse y de tener autonomía en la determinación tanto de su forma política como de su modelo de desarrollo.

Puede ser que hay diferencias entre las naciones del mundo, igual como hay diferencias reales entre las personas: Unas pueden tener más talento, conocimiento o riqueza que otras. Pero esto nunca le da el derecho al más poderoso a controlar o a dominar a otro. El país que tiene un mayor grado de desarrollo debe dar un mayor aporte al desarrollo general de los otros pueblos.

* * * * *

LA JUSTICIA: (N° 91 – 97)

El tema de la justicia ha marcado la enseñanza social desde las primeras encíclicas, y lo que señala es que hay dos clases de justicia⁹ :

- La justicia conmutativa se refiere a la relación entre dos personas:
Lo que una persona o un grupo le debe a otra.
- La justicia distributiva, en cambio, habla de la relación entre la sociedad o el estado y la persona.

Todos hemos escuchado la frase que la “justicia es ciega”, pero tenemos que hacer una clarificación muy importante: La justicia conmutativa *es* ciega:

9 También hay una tercera forma de justicia que es la justicia social que refiere al deber que las personas tienen, no tanto frente al estado, sino frente a las otras personas de la sociedad más necesitadas.

No pregunta por nada más que el estricto deber recíproco:
“Si te presto 100 soles, me tienes que devolver 100 soles”.

Pero en cambio la justicia distributiva *no es ciega*:

Todo lo contrario:

Más bien el estado tiene el deber de fijarse

en quién tiene mayor necesidad

y repartir los bienes no en partes iguales

sino dando mayor ayuda a las personas más necesitadas.

Cuando el Papa Juan XXIII habla sobre la justicia en esta encíclica,
se refiere a la **justicia distributiva**.

Las naciones como las personas no son islas.

Cuando un estado calcula su política de justicia distributiva,

también tiene que tomar en cuenta los derechos de los otros países.

Ningún país tiene derecho a buscar sus propios intereses

a costa de los intereses de las otras naciones.

Aquí Juan XXIII cita las palabras candentes de San Agustín:

Un estado sin justicia

no es otra cosa que una banda de ladrones.

Es cierto que puede haber conflictos entre las naciones
sobre el uso de recursos o las formas de desarrollo

pero las diferencias de ahí nacidas no deben resolverse

recurriendo a la fuerza de las armas,

ni al fraude o al engaño,

sino -como corresponde a seres humanos-

a la comprensión recíproca,

al examen cuidadoso de la verdad

y a las soluciones equitativas (N° 93).

Encontramos un ejemplo claro de las dos formas de justicia en la parábola de los trabajadores de la viña que se encuentra en el Evangelio de San Mateo (capítulo 20, versículos 1-15):

Los trabajadores de las primeras horas reclaman la aparente falta de justicia de parte del dueño porque ellos sólo están pensando en términos de la *justicia conmutativa*: igual pago por igual trabajo.

En cambio el dueño de la viña tiene otro criterio: Él piensa en términos de la *justicia distributiva*: que todos los trabajadores sin excepción reciban lo suficiente para vivir una vida digna.

Noten que si las autoridades encargadas de velar por la justicia distributiva, cumplieran cabalmente con su obligación, *¡no haría falta la justicia social!*: Sólo existe la obligación de parte de todos de trabajar por la justicia social cuando los responsables de llevar a cabo el bien común no cumplen con sus deberes.

Mediten sobre la parábola y compartan sus reflexiones con la comunidad.

* * * * *

LA SOLIDARIDAD: (N° 98 – 119)

Hasta aquí Juan XXIII ha hablado acerca del amor como el tercer pilar sobre el cual se construye la paz. Cuando se habla de la virtud del amor en el contexto social, la palabra que emplea es la solidaridad.

Las buenas relaciones entre las naciones son posibles donde existe una unión energética de mentes, corazones y recursos. Esto se consigue por la cooperación mutua a muchos niveles:

tanto lo económico y social como lo político y educacional.
El papel de las autoridades no es frenar a la población,
sino promover el bien común de su propia sociedad
que no puede separarse del bien común de toda la familia humana.

Lejos de oponerse las unas a las otras,
las naciones del mundo deben unir sus esfuerzos
para lograr las metas universales.
La otra cara de la misma moneda es que en cada país
se debe asegurar que las decisiones tomadas
no tengan efecto nocivos sobre las otras naciones.
Aquí también el Papa es más práctico que teórico,
e interpreta la solidaridad en función de los temas concretos
como son la distribución de los recursos naturales,
la situación de las personas que tienen que emigrar de sus países
y sobre todo de los refugiados políticos (Nº 103 a 108).

Y dedica la mayor parte de esta sección
para hablar sobre la crisis de la carrera armamentista (Nº 109 a 119).

Juan XXIII critica a los países ricos
que emplean tanto dinero en financiar las armas de guerra:
lo que queda para colaborar con el desarrollo de los países pobres
es escandalosamente poco.

¿Por qué las naciones dedican tanto a las armas?
El argumento que se escucha es la carrera armamentista.
Según este argumento, si un país se dedica a armarse,
entonces la otra nación se ve forzada a hacer lo mismo para protegerse.
El llamado “equilibrio estratégico de armamentos”,
especialmente con las armas nucleares,
está visto por las autoridades como algo necesario.

La consecuencia real de este equilibrio de armamentos
es que el pueblo vive con un temor constante
de una amenaza catastrófica de guerra.

Por lo tanto, Juan XXIII pide en el N° 112:

*que cese ya la carrera de armamentos;
que de un lado y de otro,
las naciones reduzcan simultáneamente
los armamentos que poseen;
que las armas nucleares queden proscritas;
que, por fin, todos convengan
en un pacto de desarme gradual,
con mutuas y eficaces garantías.*

Es evidente que la primera condición para conseguir un desarme es un cambio de actitudes.

La paz es sólo posible cuando se basa en la mutua confianza y no en el equilibrio estratégico.

Además reconocemos que más allá de la lógica racional, la paz es también el anhelo del corazón de todo ser humano.

Sólo la paz trae beneficios para todos:

los individuos, las familias, las naciones, el mundo entero.

Como dijo el Papa Pío XII

una semana antes de iniciarse la Segunda Guerra Mundial:

*“Nada se pierde con la paz;
con la guerra, todo puede perderse”.*

Y el Papa Juan termina este llamado con su propia súplica:

*“Considero propio de mi cargo rogar y suplicar a todos,
que no perdonen esfuerzos ni fatigas
hasta imprimir a los acontecimientos
una orientación conforme con la razón
y la dignidad humana.” (N° 117).*

Como su testimonio final poco antes de su propia muerte, el Papa Juan promete no dejar de rezar por este diálogo sobre la paz.

* * * * *

LA LIBERTAD: (N° 120 – 125)

El cuarto pilar para obtener y preservar la paz es la libertad.
Como la justicia, la libertad es una condición básica
para que las diferentes naciones puedan interrelacionarse.

Por el lado negativo,
la libertad significa que nadie puede oprimir a otro
ni meterse sin justificación en los asuntos privados de los demás.

Por la parte positiva,
la libertad implica que sintamos una responsabilidad
para que las demás personas puedan trabajar creativamente
para ser los artífices de su propio progreso.

Aquí también como con los otros tres pilares de la paz,
Juan XXIII tiene una interpretación práctica de la libertad:

Como todos tenemos un origen y un destino común
y todos hemos sido redimidos por Cristo,
debemos formar una sola familia
en que los ciudadanos de los países más acomodados
puedan ayudar a los que todavía están en el proceso de desarrollo.

Pero esta ayuda no debe ser paternalista.
Más bien hay que respetar la libertad y la voluntad
del pueblo receptor,
porque la población de cada país
debe ser el artífice de su propio destino.

Obtener los beneficios del bien común
debe ser la meta concreta para todos,
no sólo unos pocos.
Sólo con esta clase de respeto por la libertad de cada país,
será posible formar una verdadera comunidad de las naciones.

* * * * *

Juan XXIII creía firmemente que había razones de esperanza.

¿Qué opinamos actualmente?

¿Es ingenuo pensar que la paz entre las naciones sea posible?

¿Es realista esperar que los países ricos

ayuden a las naciones pobres,

no para aprovecharse de ellas,

sino para ayudar a formar la familia humana global

en que cada uno pueda vivir según su dignidad inherente?

¿Cómo se podrían fortalecer los cuatro pilares de la paz:

- la verdad
- la justicia
- la solidaridad
- y la libertad?

* * * * *

Terminemos la reflexión meditando
sobre las palabras del Salmo 85, 11:

*El amor y la verdad se encuentran;
la justicia y la paz se abrazan.*

Juan XXIII sustituye la última palabra del salmo,

y en vez de escribir "paz", dice "libertad".

Para el Papa estos son los cuatro pilares
sobre los cuales se construye la paz.

De hecho, Juan XXIII es el primer Papa
que insiste tanto en la importancia de la libertad.

Juan XXIII se inspira en el salmo 85

para decir que la verdadera libertad
no sólo se define en función de la verdad.

También requiere la presencia de la justicia y el amor.

Usando la metáfora del salmista,

se ve que los cuatro pilares están mirándose mutuamente.

Se personifican como cuatro bailarines en una ronda:

Los cuatro pilares no son estáticos sino dinámicos.

Sólo en este **proceso** constante se encuentra la paz.

Por su parte el Papa Juan Pablo II dice en su carta del 1° de enero de 2003 que conmemora *Pacem in terris*, que la paz no es sólo de *estructuras* como de *personas*. Las estructuras son necesarias, tanto las jurídicas como las políticas y económicas, pero son el fruto de la experiencia acumulada en la historia, a través de *innumerables gestos de paz*.

Mateo 5,9 dice "*Felices los que trabajan por la paz*". Los gestos de paz son el trabajo de hombres y mujeres de carne y hueso que *cultivan en su propio ánimo constantes actitudes de paz*. Esto es posible cuando la gente *aprecia plenamente la dimensión comunitaria de la vida*, y cuando comprende el significado de ciertos sucesos tanto en su comunidad local como en el mundo entero.

Volviendo al salmo 85, versículo 11,
¿En qué gestos de la paz podemos pensar nosotros?

* * * * *



Archivo CEAS



5.

La comunidad mundial y la paz

En la cuarta parte principal de la encíclica *Pacem in terris*, el Papa Juan XXIII amplía su enfoque para alcanzar al mundo entero. Una generación antes de que solemos hablar de la **globalización**, el Santo Padre fue consciente de la noción.

Su esperanza fue que las naciones se acercaran entre sí y por el efecto de las comunicaciones y el comercio global, llegarían a una verdadera comunidad universal, y todas las personas alcanzarían su verdadera dignidad.

Tal visión de un futuro mejor sólo sería posible si cada nación estuviera dispuesta dejar de perseguir exclusivamente su propio bien y colaboraría para conseguir el bien común universal.

Cuando leemos sus palabras luego de cuarenta años, podemos admirar su visión profética pero seguramente lamentar el hecho que en la práctica la globalización de la economía ha beneficiado sólo a unos pocos. Como dice nuestro Papa actual, Juan Pablo II, lo que hace falta es globalizar además la **solidaridad**¹⁰.

¹⁰ Veán, por ejemplo, la tercera parte de la Carta de Juan Pablo II para la Jornada Mundial de la Paz del primero de enero de 1998: “De la justicia de cada uno nace la paz para todos”. http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/messages/peace/documents/hf_jp-ii_mes_08121997_xxxi-world-day-for-peace_sp.html

De todas maneras, no vayamos a pensar que Juan XXIII fue ingenuo en sus pensamientos.
Más que una expresión de un ideal poco realizable, lo que quería expresar el Papa Juan fue una exigencia.
La atención al bien universal refiere a toda la familia humana, y por lo tanto las autoridades de las naciones tienen el deber de buscar un modelo de desarrollo que ayude a todos.

Desde hace varias décadas la situación mundial refleja una serie de crisis, como la guerra o la división entre los ricos y los pobres, que no pueden resolverse solamente dentro de cada país o aún por convenio entre varias naciones.
Si queremos conseguir el bien común universal, necesitamos una instancia mayor, un verdadero salto cualitativo en la política.

Si por una parte el propósito del estado es conseguir el bien común, y por otra parte el bien común es cada vez más universal, entonces Juan XXIII saca la conclusión lógica:

Tiene que existir un **estado universal** capaz de procurar ese bien común universal.
Las palabras exactas del Papa al respecto son:

Resulta que, por exigencia del mismo orden moral, es menester constituir una autoridad pública sobre un plano mundial (N° 137).

Una estructural global no puede imponerse por la fuerza sino con el consentimiento de todas las naciones.
Necesita actuar eficazmente, pero a la vez su acción tiene que ser inspirada por una verdadera imparcialidad.

No es suficiente que
los países ricos y poderosos impongan su modelo.
Si los países pequeños y pobres no sienten
que hay una paridad con los grandes
o que no se les ha escuchado,
difícil que se sometan a tal organización.

La autoridad mundial no re-emplaza la autoridad local
sino que proporciona un ambiente en que la autoridad local
– y sus ciudadanos y asociaciones –
puedan cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos.

El Papa refiere aquí al principio de la **subsidiaridad**
en las relaciones entre la autoridad mundial
y las autoridades de cada país.
La autoridad global no debe usurpar la autoridad local,
pero tampoco debe evadir la responsabilidad
por lo que no se puede hacer a nivel local.

Cuando Juan XXIII hizo su llamada a favor de una autoridad global,
es claro que estaba pensando
en la Organización de las Naciones Unidas.
No pensaba que la ONU estaba en condiciones ya
para aceptar esta clase de responsabilidad más grande,
pero confiaba en su potencialidad
porque ha crecido la conciencia entre las personas de este mundo
que somos todos miembros de una comunidad mundial.

* * * * *

Por su parte, en la carta para la Jornada Mundial de la Paz 2003
Juan Pablo II nota que, desgraciadamente,
no se han cumplido tanto como hubiéramos deseado
estas metas de las Naciones Unidas.

A menudo la comunidad internacional todavía se caracteriza por la indecisión sobre los derechos humanos y el olvido de los deberes correspondientes.

Mientras tanto en muchas partes del mundo existen gentes a quienes les faltan los derechos más básicos:

- el derecho a la alimentación,
- al agua potable,
- a la vivienda,
- a la auto determinación y a la independencia.

* * * * *

¿Son las autoridades de nuestros propios países capaces de buscar el bien común universal que toma en cuenta los intereses y necesidades de los países que limitan con el nuestro?

¿Es el concepto de nación-estado todavía adecuado o tenemos que pensar en sacrificar algo de nuestra autonomía nacional en favor de conseguir una verdadera convivencia entre las naciones?

¿Somos nosotros mismos capaces de abrir nuestros horizontes más allá de nuestros propios intereses y de buscar cómo colaborar con las personas de este mundo menos privilegiadas que nosotros?



Archivo CONAMCOS



6.

Los que trabajan por la paz

En la quinta y última parte de la encíclica, Juan XXIII pregunta quiénes van a trabajar por el bien común universal. Para él los protagonistas de esta inmensa tarea son todos los hijos y las hijas de la iglesia.

Pero las buenas intenciones no son suficientes:
(Se) requiere que entren en las instituciones de la vida civil y que puedan desenvolver dentro de ellas su acción eficaz (N° 147)¹¹.

Además es necesario que las personas se preparen profesionalmente: Los hombres y las mujeres cristianas que asumen estos roles deben tener, por un lado, una alta competencia técnica y, por otra parte, una formación sólida cristiana (N° 149).

Los dos niveles de preparación son importantes porque están trabajando a nivel tanto espiritual como terrenal. Justamente no se trata de una “distinción de planos” sino que las mismas personas en las mismas circunstancias

11 El Papa Juan Pablo II asume esta misma actitud frente a la participación ciudadana en su Exhortación Apostólica de 1988, *Christifideles laici*, sobre los fieles cristianos laicos. Él cita a *Pacem in terris* en el N° 42 de *Christifideles laici*. http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/apost_exhortations/documents/hf_jp-ii_exh_30121988_christifideles-laici_sp.html

están cumpliendo la misión doble
de trabajar por el progreso y el desarrollo de esta tierra
y a la vez de abrirse a la salvación que es el designio de Dios.

Juan XXIII hace una pregunta que debemos intentar contestar:
En nuestra realidad concreta ¿se ha logrado esta síntesis?
Porque el Papa Juan afirma que en muchas partes
se ha dado más énfasis a la competencia profesional
pero que falta la inspiración cristiana.

*La causa de esto creemos hallarla
en la falta de coherencia entre la conducta y la fe (N° 152)¹²*

La formación cristiana sólida es imprescindible para este diálogo,
porque la misión que tienen los fieles cristianos y cristianas
es **discernir** la situación en que se encuentran y

*entender adecuadamente la relación
entre las situaciones concretas
y las exigencias objetivas de la justicia (N° 154).*

Esta misión no se limita a la gente expresamente católica.
Debemos entrar en diálogo
con personas de otras tradiciones religiosas
e incluso con las que no profesan ninguna creencia.
Aún cuando encontramos diferencias aparentemente irreconciliables,
no debemos olvidar que la persona que piensa de forma distinta
sigue siendo un ser humano con toda su dignidad.

12 Una década después el sucesor de Juan XXIII, el Papa Pablo VI, afirmaría lo mismo en su Exhortación Apostólica sobre la evangelización, *Evangelii nuntiandi*, cuando dijo:
*La ruptura entre Evangelio y cultura
es sin duda alguna el drama de nuestro tiempo,
como lo fue también en otras épocas.
De ahí que hay que hacer todos los esfuerzos
con vistas a una generosa evangelización de la cultura (N° 20).*
http://www.vatican.va/holy_father/paul_vi/apost_exhortations/documents/hf_p-vi_exh_19751208_evangelii-nuntiandi_sp.html

Saber cuándo iniciar el diálogo y cómo llevarlo pide la aplicación de la virtud cristiana de la **prudencia** (N° 160).

Por ejemplo, Juan XXIII reconoció que existen personas de buena voluntad que sienten que la hora de diálogo ha terminado, y lo que hace falta es la acción e inclusive la revolución. Al respecto Juan XXIII aquí cita, como hace a menudo a través de la encíclica, las palabras de su antecesor inmediato, el Papa Pío XII:

No en la revolución sino en una evolución bien planeada se encuentra la salvación y la justicia. La violencia sólo ha conseguido la destrucción, nunca la construcción (N° 162).

De todas maneras, la aspiración de trabajar por la paz en el mundo la comparte Juan XXIII con todos los hombres y las mujeres de buena voluntad. El Papa siente esto personalmente como su misión final:

Como Vicario -aunque indigno- de Aquel a quien el anuncio profético proclamó Príncipe de la Paz, creo que es mi obligación consagrar todo mi pensamiento, todo mi cuidado y esfuerzo a obtener este bien en provecho de todos (N° 167).

¿Se cortó su misión porque murió dos meses después?
En absoluto.
Porque Juan XXIII pudo dejar este testamento en manos de Dios.

Como escribió *Pacem in terris* en la Pascua de 1963, termina la carta volviendo los ojos a Él que reconcilió al género humano por su sangre derramada en la cruz (Efesios 2, 14-17).

Por eso la oración final del Papa fue
*que Dios borre de los seres humanos
todo lo que pueda poner en peligro esta paz
y transforme a todos en testigos
de la verdad, de la justicia y del amor fraterno (N° 171).*

* * * * *

Empezamos nuestra reflexión sobre la *Pacem in terris* haciendo la pregunta qué significa la paz para nosotros, y en nuestra opinión qué pasos tendrían que darse para que haya paz.

Ahora vamos a volver a hacer la misma pregunta, y luego comparamos nuestras dos respuestas.
¿Qué cosas nuevas hemos aprendido a raíz de nuestra reflexión?
¿De qué manera concreta nos sentimos llamados a trabajar en nuestro mundo contemporáneo por la paz?
¿Qué gestos por la paz podemos realizar?

Es más que una pregunta académica;
es un tema de discernimiento
cuya respuesta sólo vamos a encontrar en la oración
-primero personal y luego comunitaria.
Si hacemos esto entonces participaremos
en la misma tradición que comenzó Juan XXIII.
Estaremos *apoyados en la verdad*;
nos *rijaremos por la justicia*;
nos *consolidaremos con la caridad mutua*;
y estaremos *afianzados habitualmente en la libertad (N° 149).*



Archivo MOVILIDAD HUMANA

Ceas

COMISION EPISCOPAL
DE ACCION SOCIAL

Av. Salaverry 1945 Lima 14
Telf: (01) 472-3714 472-3715
Fax: 471-7336
ceas@ceas.org.pe
www.ceas.org.pe